

INE/CG123/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE CONTIENE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA DEFINICIÓN DE FORMATOS Y REALIZACIÓN DE LOS TRES DEBATES ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. **Expedición del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- II. **Modificación al Reglamento de Elecciones.** El pasado 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG391/2017, mediante el cual modificó el Capítulo XIX de Debates del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.
- III. **Creación de la Comisión Temporal.** El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017, por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018.
- IV. **Instalación de la Comisión Temporal y aprobación del Plan del Trabajo.** El 27 de septiembre de 2017, se instaló la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial y se aprobó su Plan de Trabajo.
- V. **Aprobación de modificación al Reglamento de Elecciones.** El 17 de noviembre de 2017, la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual

se modifica el numeral 4 del artículo 307 del Reglamento de Elecciones y se adiciona el numeral 5 a dicho artículo. El 22 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, el Consejo General aprobó dichas modificaciones.

- VI. Aprobación de las reglas básicas por el Consejo General.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG562/2017, por el que se emiten las reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.
- VII. Aprobación por la Comisión Temporal:** El pasado 21 de febrero de 2018, la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que contiene criterios específicos para la definición de formatos y realización de los tres debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

C O N S I D E R A N D O S

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1 y 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

Como autoridad en la materia electoral, el Instituto es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

Asimismo, el Apartado B del referido artículo constitucional determina que atribuciones le corresponde desempeñar al Instituto Nacional Electoral tanto en las elecciones federales como en las locales y cuáles a los Organismos Públicos Electorales Locales.

2. El Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto, así como coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30, numeral 1, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El artículo 34, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto cuenta con órganos centrales, los cuales son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva.
4. Como lo señala el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones del Consejo General, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.
5. Conforme lo señala el artículo 64, inciso t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral realizar, producir, difundir y supervisar la organización de los debates que se difundan en radio y televisión entre las y los candidatos a cargos de elección popular que determine el Consejo General. Por tanto, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto será la instancia encargada de coordinar la producción de los debates presidenciales.
6. Si bien el artículo 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Consejo General organizará dos debates obligatorios entre las y los candidatos a la Presidencia de la República, dicha disposición se establece de manera enunciativa más no limitativa.

En consecuencia y en atención a la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, al aprobar las Reglas básicas de los debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral

Federal 2017-2018, el Consejo General determinó la realización tres debates, conforme al siguiente calendario:

Debate	Fecha	Horario	Lugar
Primer debate	Domingo 22 de abril de 2018	20:00 horas, hora del centro	Ciudad de México
Segundo debate	Domingo 20 de mayo de 2018	20:00 horas, hora del centro	Tijuana, Baja California
Tercer debate	Martes 12 de junio de 2018	21:00 horas, hora del centro	Mérida, Yucatán

7. Las reglas básicas aprobadas mediante Acuerdo INE/CG562/2017 tienen como objetivo modernizar los formatos de los debates presidenciales, incluyendo directrices que habrán de flexibilizar estos ejercicios democráticos y marcar una diferencia respecto a la manera en que previamente se han realizado.

Para los efectos del presente Acuerdo, según lo establecido en el artículo 304 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se entiende por debates aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos. En su celebración se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 304 del Reglamento de Elecciones. Por tanto, los debates son mecanismos que promueven el voto libre, informado y razonado de la ciudadanía.

8. Las reglas básicas aprobadas por el Consejo General establecen que la Comisión Temporal de Debates deberá formular y aprobar las propuestas de formatos específicos para cada debate, donde se materialicen los principios y reglas básicas establecidas en dicho acuerdo.

Adicionalmente, la Comisión podrá desarrollar instrumentos para que el número de candidaturas presidenciales no sea impedimento para tener debates dinámicos y equitativos. Dichas propuestas serán elevadas a la consideración del Consejo General.

Con base en lo anterior, el presente Acuerdo establece las reglas específicas en cuanto a diversos aspectos de cada uno de los debates:

- a) Temas
- b) Sedes de los debates
- c) Duración
- d) Transmisión
- e) Inclusión
- f) Moderación
- g) Formatos
- h) Instrumentos para la participación de la ciudadanía
- i) Instrumentos para garantizar la equidad en la participación de los candidatos.

Temas

9. La Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral, en el marco de sus atribuciones, contrató el levantamiento de una encuesta con representatividad a nivel nacional del 4 al 8 de noviembre de 2017 (Anexo).

La muestra consistió en 1,200 entrevistas efectivas en vivienda a nivel nacional que incluyó entornos urbanos y rurales con un margen de error muestral de ± 2.9 puntos a nivel nacional, considerando un nivel de confianza del 95%.

En dicho estudio se incluyeron preguntas para determinar la relevancia de diversos temas en cada una de las regiones del país, con las conclusiones siguientes por región:

- **Centro**

La región del centro ocupa un lugar intermedio en todos los temas: “Gobierno y Política”, “Seguridad y Relaciones Exteriores”, así como

“Economía y Desarrollo Sustentable” y tiende a posicionarse en un nivel medio en cada categoría.

Dado el posicionamiento más claro de los temas en el norte y el sur, el centro se perfila en la categoría de “Gobierno y Política”. Si bien no se observa un interés especialmente alto del tema en la región, los otros dos tienen mejor posicionamiento en las regiones Norte y Sur-sureste.

En este sentido, la categoría que se recomienda desarrollar para el debate presidencial en la Ciudad de México es “Gobierno y Política”.

- **Norte**

Destaca que los temas de “relaciones con Estados Unidos” y “seguridad pública” se posicionan por encima de las otras dos regiones; es decir, entre los entrevistados hay mayor interés en ambos temas. También se posiciona como uno de los temas más relevantes “acceso a los servicios de salud”.

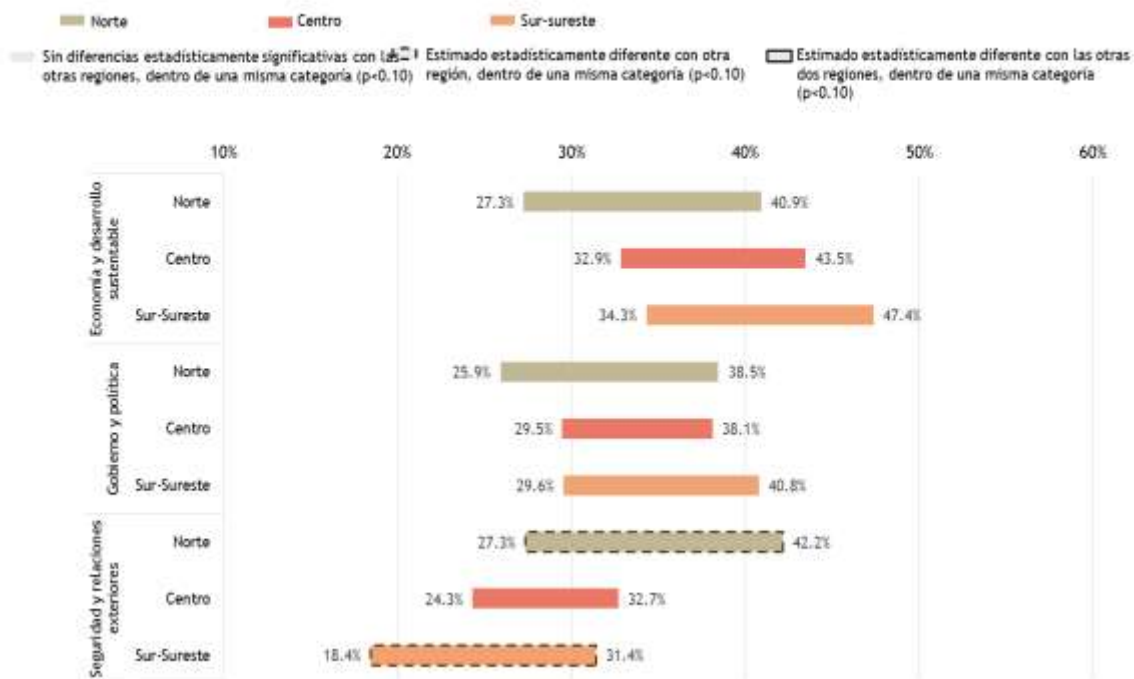
En este sentido, la categoría que se recomienda desarrollar para el debate presidencial en Tijuana, Baja California es: “Seguridad y Relaciones Exteriores”.

- **Sur-sureste**

El sur es la única región donde “el campo” recupera mayor preponderancia como tema de interés y existe un número considerable de menciones relacionadas con “empleo y salarios”. Además, en dicha región está muy presente el tema de migración que, a pesar de estar considerado dentro de la política exterior, también tiene relevancia en la región sur por la vinculación directa al tránsito de personas desde la frontera sur con destino hacia Estados Unidos.

En este sentido, la categoría que se recomienda desarrollar para el debate presidencial en Mérida, Yucatán es: “Economía y Desarrollo Sustentable”.

Resultados según la proporción de veces que una categoría ocupa el primer lugar del ranqueo
 Se muestran el intervalo de confianza al 95% del porcentaje de veces que un tema de la categoría correspondiente se clasificó en primer lugar.



En el Anexo del presente Acuerdo se encuentra un resumen ejecutivo con los principales resultados de dicho estudio, relacionados con los temas propuestos para los debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

- La definición de cada uno de los subtemas se realizó tomando en cuenta el contexto en el que se desarrolla cada uno de los debates y con base en la coyuntura nacional. En la siguiente tabla se presentan los temas y subtemas propuestos para cada debate:

Debate	Tema	Subtemas
Ciudad de México, 22 de abril	Política y gobierno	Combate a la corrupción e impunidad
		Seguridad pública y violencia
		Democracia, pluralismo y grupos en situación de vulnerabilidad
Tijuana, 20 de mayo	México en el mundo	Comercio exterior e inversión
		Seguridad fronteriza y combate al crimen transnacional
		Derechos de los migrantes

Debate	Tema	Subtemas
Mérida, 12 de junio	Economía y desarrollo	Crecimiento económico, pobreza y desigualdad
		Educación, ciencia y tecnología
		Desarrollo sustentable y cambio climático

11. Conforme a la definición de los formatos específicos para cada debate se podrán añadir o dividir subtemas conforme al número de bloques que se establezcan en cada debate.

Duración

12. Los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2017, se realizó el Foro Internacional “Debates Electorales: el reto hacia el 2018” en las instalaciones del Instituto. Este Foro congregó a destacadas personalidades del mundo de la comunicación en México, expertos internacionales de Estados Unidos, Argentina, Guatemala, Perú y Colombia, así como a directivos de la Comisión de Debates Presidenciales y del Instituto Nacional Demócrata (IND) de Estados Unidos de América.
13. De las conclusiones del Foro respecto a la duración de los debates prevalecen recomendaciones de ejercicios cuya duración no sea menor de 90 minutos y mayor a 120 minutos. Tomando en consideración la experiencia internacional y las recomendaciones formuladas, los formatos de cada uno de los debates presidenciales procurarán ser programados para tener una duración de 90 a 120 minutos.
14. A la fecha de la aprobación de este Acuerdo el número de candidatas y candidatos que contendrán a la Presidencia de la República es incierto. Por tanto, la Comisión Temporal podrá ajustar el número de bloques temáticos o el tiempo de las intervenciones en los debates de acuerdo con el número de candidatos para que éste no sea un impedimento para el desarrollo de debates dinámicos y que contribuyan al voto informado de la ciudadanía.

Sedes

15. Las reglas básicas aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral señalan en el numeral III que: (i) para la elección de las sedes se privilegiará a universidades de reconocido prestigio, que acepten participar, cuenten con los espacios y capacidades técnicas necesarias y puedan garantizar condiciones de accesibilidad y; (ii) que la Coordinación Nacional

de Comunicación Social propondrá a la Comisión y ésta a su vez al Consejo General las sedes para la realización de los debates.

16. En los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, personal de la Coordinación Nacional de Comunicación Social visitó diversas sedes en las entidades donde se llevarán a cabo los debates: Ciudad de México, Tijuana y Mérida.
17. Derivado de esas visitas se propusieron a la Comisión y a este Consejo General las sedes que cumplen con los espacios y capacidades técnicas necesarias para la realización de los debates. En la Ciudad de México, el Palacio de Minería perteneciente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México. En la Ciudad de Tijuana, la sede será la Universidad Autónoma de Baja California. Finalmente, el tercer debate presidencial se llevará a cabo en las instalaciones del Gran Museo del Mundo Maya en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Transmisión

18. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión durante los períodos de precampaña y campaña electoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, así como en el párrafo último del apartado B del mismo.

Los artículos 218, numerales 1 y 2 de la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales y 68, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que este Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todas las candidaturas a la Presidencia de la República y promoverá a través de los Consejos Locales y Distritales, la celebración de debates entre candidatos a senadores y diputados federales. Para la realización de los debates obligatorios se definirán las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre las candidaturas.

19. La obligatoriedad de los concesionarios de radio y televisión de transmitir los debates entre candidatos a la Presidencia de la República se encuentra establecida en los artículos 218, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 68, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Esto es, los debates obligatorios de las

candidaturas al cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en por lo menos una de sus señales radiodifundidas cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio nacional. Para efecto de lo anterior, el Comité de Radio y Televisión presentará ante este Consejo General el listado de emisoras que cubrirán los debates.

- 20.** Los concesionarios de uso público y los concesionarios de uso comercial deberán transmitir los debates obligatorios entre las y los candidatos a la Presidencia de la República, acatando lo establecido en los artículos 309, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y 56, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- 21.** Los concesionarios deberán transmitir los debates obligatorios entre las y los candidatos a la Presidencia de la República de forma gratuita e íntegra, sin ningún tipo de alteración ni modificación en su contenido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 218, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 68, numeral 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- 22.** De acuerdo con el artículo 68, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación con el artículo 218, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los concesionarios obligados a la transmisión de los dos debates obligatorios, así como aquellos que los trasmitan de forma voluntaria, quedarán exentos de la transmisión de la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral durante el tiempo en que dure dicha trasmisión.
- 23.** Partiendo de lo argumentado por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG562/2017, con el fin de mantener una comunicación clara y fluida con la ciudadanía y el electorado nacional y, sin menoscabo a lo señalado en el considerando anterior, este Consejo General estima que todos los concesionarios tanto públicos como privados que trasmitan el debate que el Consejo General determine como no obligatorio en su transmisión entre candidaturas presidenciales estarán exentos de la transmisión de la pauta durante el tiempo que dure el mismo, conforme lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

24. Adicionalmente, el Instituto Nacional Electoral realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar los debates en el mayor número posible de estaciones y canales de radio y televisión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 68, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Inclusión

25. En el tomo “Participar y votar en igualdad” de la “Guía para la Acción Pública: Elecciones sin Discriminación”, una guía institucional que surge del propio Instituto Nacional Electoral, en su página 47 se hace referencia a la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la adopción de medidas de nivelación, entre las que se encuentra el uso de intérpretes de lengua de señas mexicana en eventos públicos y tiempos oficiales.
26. Asimismo, en el artículo 21, inciso b) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU se establece lo siguiente “Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales”; en el inciso e) del mismo artículo: “Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas”; y en el inciso b) del artículo 24: “Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas”.
27. Con base en lo señalado con anterioridad, esta autoridad considera oportuno y necesario que se establezca en el presente Acuerdo la inclusión de intérpretes de lengua de señas mexicanas en la transmisión televisiva de los tres debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República.

Moderación

28. Respecto a la moderación en los debates, las reglas básicas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG562/2017, establecen una serie de criterios que otorgan al moderador facultades adicionales a las de controlar el tiempo de las intervenciones y dar la palabra.

29. Por tanto, se propone que en los debates se permita la participación de quienes moderan en la formulación de preguntas a las y los candidatos a la Presidencia de la República sobre un tema específico, así como a repreguntar sobre el mismo en caso de que las y los contendientes se desvíen del tema o hayan concluido su respuesta. Adicionalmente, las personas que moderen los debates se sujetarán a lo establecido en las reglas básicas:
1. Además de cumplir con sus funciones de administración del tiempo y ordenar las intervenciones, las y los moderadores de cada debate tendrán una participación activa, en la cual podrán interactuar de manera directa con las y los participantes para requerir información adicional sobre algún tema, preguntar de manera improvisada, solicitar explicaciones de algún punto en particular, entre otras.
 2. Las y los moderadores podrán solicitar que los candidatos precisen sus respuestas. En caso de que las y los moderadores presenten datos, éstos deberán ser verificables y se señalará la fuente de los mismos.
 3. Una vez que el Consejo General designe a las y los moderadores, el Instituto iniciará trabajos con los mismos para la comunicación y socialización de estas reglas, así como para su involucramiento en la organización de los debates.
 4. En los debates se podrá contemplar la coparticipación de dos o más moderadoras o moderadores durante un mismo ejercicio, conforme al formato específico que se defina.
 5. Las y los moderadores que participen deberán propiciar que el debate se centre en las y los candidatos y sus propuestas.
 6. Los partidos políticos, los candidatos o los representantes de los candidatos a la Presidencia de la República, se abstendrán de buscar contacto por sí o a través de terceros con las personas designadas como moderadores del debate, para tratar asuntos relacionados con la moderación del debate.

30. Con el objetivo de equilibrar la función de las y los moderadores y fortalecer la narrativa de cada uno de los debates es conveniente la participación de entre dos y cuatro moderadores por debate, de tal forma que la responsabilidad de la construcción de la discusión no recaiga sobre una sola persona.
31. Adicionalmente, en la selección de las y los moderadores de cada debate se deberán buscar perfiles de conducción complementarios conforme al formato específico que se establezca en cada uno.

Formatos

32. En la elaboración de los formatos específicos se deberá establecer a detalle la forma de interacción que se seguirá en cada debate. Sin embargo, en el presente Acuerdo se establecen las bases de interacción que orientarán la construcción de cada formato:

1) Interacción entre candidaturas y moderadores:

Esta forma de interacción se basa en preguntas directas o entrevistas de las personas que moderen el debate a cada candidata o candidato sobre un tema específico.

En este modelo de interacción las personas moderadoras deben ser capaces de generar un contraste entre las propuestas y plataformas de cada candidatura, invitar a los participantes a que contesten las preguntas, y generar espontaneidad en el debate.

2) Interacción entre candidatas y candidatos:

Esta segunda forma de interacción es un espacio de discusión libre con moderación activa que busca propiciar el diálogo entre las y los candidatos a la Presidencia de la República.

En estos bloques podría ser necesaria la moderación activa de parte de las y los moderadores del debate, aunque su intervención con preguntas directas a las y los candidatos no está prevista, ésta podría ser utilizada para promover un mejor desarrollo del debate.

Instrumentos para la participación de la ciudadanía

33. Para garantizar el involucramiento de la ciudadanía en los debates, se contemplará la posibilidad de contar con su participación presencial o virtual.

Los formatos de cada debate deberán seguir alguna de las siguientes formas de interacción:

Instrumento de participación ciudadana
Inclusión de encuesta o sondeo de opinión
Público participativo
Participación a través de redes sociales

Instrumentos para garantizar la equidad en la participación de los candidatos

34. La Comisión Temporal de Debates pondrá a consideración del Consejo General los instrumentos que permitan garantizar que las y los candidatos que participen en los debates presidenciales puedan hacerlo con tiempos equitativos. Dichos instrumentos se aprobarán con el formato final de cada debate y podrán incluir bolsas de tiempo y/o compensaciones de tiempo en segmentos posteriores a quienes hayan participado menos en un segmento.

Adicionalmente, se considerará la inclusión de mecanismos de réplicas por alusiones entre candidatos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados A, párrafo primero y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a) y g) y 2; 31, numeral 1, 34, numeral 1; 35; 42, numeral 1; 44, numeral 1, incisos gg) y jj), y 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, numerales 1 y 2, y 64, inciso t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral 56, numeral 5 y 68 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y 304, numerales 1 y 2; 307 y 309, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los siguientes temas y subtemas para los debates presidenciales que organizara el Instituto Nacional Electoral:

Debate	Tema	Subtemas
Ciudad de México, 22 de abril	Política y gobierno	Combate a la corrupción e impunidad
		Seguridad pública y violencia
		Democracia, pluralismo y grupos en situación de vulnerabilidad
Tijuana, 20 de mayo	México en el mundo	Comercio exterior e inversión
		Seguridad fronteriza y combate al crimen transnacional
		Derechos de los migrantes
Mérida, 12 de junio	Economía y desarrollo	Crecimiento económico, pobreza y desigualdad
		Educación, ciencia y tecnología
		Desarrollo sustentable y cambio climático

SEGUNDO. Se aprueba la duración para los tres debates presidenciales, la cual será de entre 90 y 120 minutos por debate, dependiendo del formato final de cada uno y el número de participantes registrados.

TERCERO. Se aprueban los siguientes lugares como sedes de los debates presidenciales:

- Ciudad de México, 22 de abril: Palacio de Minería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Tijuana, 20 de mayo: La Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana.
- Mérida, 12 de junio: Gran Museo del Mundo Maya.

CUARTO. Se ordena la inclusión de intérpretes de lengua de señas mexicanas como un elemento fundamental en la producción y la transmisión televisiva de

cada uno de los tres debates que organizará el Instituto Nacional Electoral entre las y los candidatos a la Presidencia de la República.

QUINTO. En relación con el considerando 23 del presente Acuerdo y conforme a lo establecido en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se aprueba que todos los concesionarios que trasmitan el debate que el Consejo General determine como no obligatorio en su transmisión entre candidaturas presidenciales estarán exentos de la transmisión de la pauta establecida por el Instituto durante el tiempo que dure el mismo.

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68, numerales 2 y 3, se ordena al Comité de Radio y Televisión a que presente al Consejo General la lista de emisoras de concesionarios de uso público que cubrirán los debates, así como el listado de concesionarios de uso comercial que deberán transmitirlos en por lo menos una de sus señales radiodifundidas cuando tengan una cobertura de 50 por ciento o más del territorio nacional.

Con los listados antes referidos, el Comité de Radio y Televisión realizará un diagnóstico para proponer al Consejo General qué debates se ajustarán a lo establecido en los artículos 218, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 68, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

El Consejo General procurará que los tres debates se transmitan por las mismas señales y mecanismos de difusión de los concesionarios públicos y privados.

SÉPTIMO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que notifique el contenido del presente Acuerdo a los concesionarios públicos y privados de radio y televisión, así como a los Partidos Políticos Nacionales y a los representantes de las y los candidatos a la Presidencia de la República cuyo registro sea aprobado por este Consejo General.

OCTAVO. La forma de interacción que se seguirá en cada debate se establecerá en la elaboración de los formatos finales. Sin embargo, las interacciones que orientarán la construcción de cada formato serán las siguientes:

1) Interacción entre candidaturas y moderadores:

Esta forma de interacción se basa en preguntas directas o entrevistas de las y los moderadores del debate a cada candidato o candidata sobre un tema

específico. En este modo de interacción, las y los moderadores deben ser capaces de generar un contraste entre propuestas y plataformas de cada candidatura, invitar a los participantes a que contesten las preguntas, y generar espontaneidad en el debate.

2) Interacción entre candidatas y candidatos:

Esta forma de interacción es un espacio de discusión libre con moderación activa que busca propiciar el diálogo entre las y los candidatos. Aunque la interacción sea entre candidatos, la intervención de las y los moderadores podría emplearse para hacer más dinámico el debate.

NOVENO. Para garantizar el involucramiento de la ciudadanía en los debates, se establecen las siguientes formas de participación que orientarán la construcción de los formatos específicos de los debates que organizará el Instituto Nacional Electoral:

Instrumento de participación ciudadana
Inclusión de encuesta o sondeo de opinión
Público participativo
Participación a través de redes sociales

DÉCIMO. Cada uno de los formatos específicos deberá contemplar la participación de mínimo dos y máximo cuatro moderadores, así como procurar la paridad de género en su designación.

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión Temporal de Debates pondrá a consideración del Consejo General los instrumentos que permitan garantizar que todas las candidaturas que participen en los debates presidenciales puedan hacerlo con tiempos equitativos. Dichos instrumentos se aprobarán con el formato final de cada debate y, en su caso, podrán incluir bolsas de tiempo y/o compensaciones de tiempo en segmentos posteriores a quienes hayan participado menos en un segmento; así como los mecanismos que garanticen el derecho de réplica de las y los contendientes.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de febrero de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular retirar el Considerando 23, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**